



FUERZA AÉREA ARGENTINA



CENTRO DE RECLUTAMIENTO ZONAL

**CUADERNILLO DE INGRESO PARA EL CURSO DE
FORMACIÓN MILITAR "EXCEPCIONAL" PARA
LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL MILITAR
SUBALTERNO DEL CUERPO DE APOYO
LOGÍSTICO**

AÑO 2020

IMPORTANTE

La lectura del presente material resulta **OBLIGATORIO** y LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN IMPLICA LA TOTAL ACEPTACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES DETALLADAS EN ESTE FOLLETO INSTRUCTIVO, su inscripción como postulante presume el conocimiento detallado del contenido del mismo, por lo que de no producirse su ingreso por encontrarse encuadrado en cualquier de los supuestos que aquí se detallan, no dará derecho al reintegro de la Matrícula y habilitará al Estado para el reclamo correspondiente a las erogaciones que haya generado.

INDICE

CAPÍTULO I - REQUISITOS PARA EL INGRESO	1
CAPÍTULO II - INSCRIPCIÓN	2
CAPÍTULO III - EXÁMENES DE INGRESO.....	5

LA LECTURA DEL CONTENIDO DE ESTE MATERIAL ES DE CARÁCTER
OBLIGATORIO

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA EL INGRESO

Condiciones de Ingreso

1. Requisitos indispensables para el ingreso:

- 1º) Ser argentino/a nativo/a o por opción.
- 2º) Ser de estado civil soltero/a.
- 3º) Tener 18 años como mínimo y 30 años como máximo de edad al 31 de diciembre del año de ingreso.
- 4º) No haber sido dado de baja por mala conducta o falta de aptitudes militares, en alguno de los Institutos de las Fuerzas Armadas, o no haber sido condenado en sede civil o militar, por delitos de cualquier índole.
- 5º) Tener aprobado el ciclo superior de Enseñanza Media. Aquellos que hayan residido en el extranjero y sus estudios fueron realizados en ese período, deberán ser revalidados por el Ministerio de Educación de la Nación.
- 6º) Poseer, completar y presentar, la totalidad de la documentación exigida para la inscripción, al momento de presentarse ante la Junta Selectora.
- 7º) Candidatas Embarazadas/ Período de lactancia: Las Candidatas que estando embarazadas o en período de lactancia y deseen presentarse a rendir para el Curso, podrán inscribirse quedando comprendidas en las condiciones establecidas en la Resolución N° 1273/09 del Ministerio de Defensa (ver Anexo ALFA).
Deberán tener en cuenta que sólo podrán rendir el examen que determine el Organismo Rector. No podrán efectuar los Exámenes Físicos. Será obligatorio acreditar esta situación con certificado médico. La institución efectuará o requerirá los exámenes médicos que considere necesarios. Si el promedio obtenido en el Examen citado le permitiese continuar con las instancias siguientes, se le extenderá una constancia con el promedio obtenido y tendrá una vigencia de DOS (2) años, hasta que finalice el período de gestación y lactancia (candidata embarazada).
- 8º) Jerarquía que se obtiene al egreso: Cabo “en comisión”.

CAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN

PREPARE CON TIEMPO TODA LA DOCUMENTACIÓN. NO ESPERE HASTA ÚLTIMO MOMENTO PARA INSCRIBIRSE. NO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES FUERA DEL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN INCOMPLETAS.

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

1. Toda la documentación tiene carácter de Declaración Jurada y debe ser entregada o remitida al Departamento Inspección de Bandas Militares (Ver instrucciones ABAJO), teniendo en cuenta que no debe enviar documentos originales. Si la documentación enviada se encuentra incompleta, el Candidato **NO SERÁ MATRICULADO**.

DOCUMENTACIÓN DE INSCRIPCIÓN

2. La documentación que se debe presentar para **ser inscripto** es la siguiente:

Formularios

Anexo 1 - Solicitud de Inscripción (*) La misma deberá ser completada con letra clara y sin tachaduras ni enmiendas. El causante deberá firmar la foja 8 y en la foja 9 deberá estar la Certificación de la firma, la cual podrá ser realizada por Autoridad Judicial, Policial o Escribano Público. Sin dicha Certificación no podrá ser matriculado. Si es menor de 18 años de edad, debe completar en la misma los ítems donde son requeridas las firmas de los DOS (2) padres.

En la hoja 2 de la Solicitud de Inscripción deberá pegar UNA (1) Fotografía 4 x 4 cm (actual) de frente, fondo color celeste, en el recuadro indicado.

Anexo 2 – Constancia de Estudios.

Anexo 3 - Compromiso y Consentimiento.

Documentación Personal

Fotocopia del Acta o **Partida de Nacimiento** del Candidato. (*)

DOS (2) Fotocopias del **DNI**, cuyo domicilio deberá coincidir con el declarado en la Solicitud de Inscripción. (*)

LA LECTURA DEL CONTENIDO DE ESTE MATERIAL ES DE CARÁCTER
OBLIGATORIO

Los que tuvieren hijos deberán presentar fotocopias de Partida de Nacimiento y DNI de los mismos. (*)

(*) La documentación mencionada deberá estar autenticada INDEFECTIBLEMENTE por Autoridad Judicial, Policial o Escribano Público.

Constancia impresa de CUIL.

Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Para su tramitación ingrese a la página WEB <http://www.dnrec.jus.gov.ar> y siga las instrucciones, asimismo en la citada página puede consultar los lugares más cercanos a su domicilio donde obtener el Certificado. No debe ser confundido este certificado con el Certificado de Buena Conducta que emiten las delegaciones de las Policías Provinciales. (No tener antecedentes según la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164)

Documentación Académica

Fotocopia del **Certificado Analítico y Título de Estudios Secundarios**. (AUTENTICADOS por Autoridad Judicial, Policial o Escribano Público).

Si el mismo se encuentra en trámite, deberá presentar constancia de Título en trámite firmada por la Autoridad del Establecimiento Educativo.

Certificado Analítico de estudios de la especialidad del instrumento requerido, donde conste la relación de materias cursadas durante toda la carrera y las calificaciones obtenidas, debidamente certificada por el establecimiento otorgante (Requisito de Título no excluyente).

Otros

Ser propietario del instrumento que utilizará en el examen y que deberá usar en los ensayos y servicios musicales luego de su incorporación.

LA LECTURA DEL CONTENIDO DE ESTE MATERIAL ES DE CARÁCTER
OBLIGATORIO

Cómo presentar la Documentación

3. Luego de ser aprobada la Preselección Virtual, el Departamento Inspección de Bandas Militares, notificara al postulante a través del correo electrónico que haya declarado oportunamente, que deberá traer el Original del Currículum Vitae (adjuntando todos los certificados, etc.) y la Solicitud de Inscripción para la Preselección Presencial.

Consultas y Contacto:

4. Ante cualquier duda respecto de su inscripción, podrá comunicarse con el Departamento Inspección de Bandas Militares, a los teléfonos (011) 4317-6000 - Internos 14736 / 14257 o por correo electrónico a inspecciondebandas_sg@faa.mil.ar.

5. El Candidato deberá indicar en el Anexo 1 una dirección de correo electrónico en forma clara y verificando el uso de las barras medias y bajas y demás símbolos utilizados. Todas las comunicaciones que realice el Departamento Inspección de Bandas Militares serán canalizadas a través del correo electrónico institucional del mismo (inspecciondebandas_sg@faa.mil.ar) hacia la dirección de correo electrónico del Candidato.

6. Se sugiere la revisión periódica de la Bandeja de Entrada y de la Bandeja de "Correo no Deseado", ya que ciertos servidores envían las comunicaciones a esta última bandeja.

CAPÍTULO III

EXÁMENES DE INGRESO

DOCUMENTACIÓN PARA EXÁMENES DE INGRESO

1. Anexo 2 - Constancia de Estudios, firmada por el/a Director/a del establecimiento o Fotocopia legalizada del Certificado Analítico de Estudios Secundarios, para ser entregado al momento de la Preselección Presencial.

Documentación Médica

2. Al momento de presentarse para la Junta de Selección Final el Candidato deberá presentar, sin excepción, la siguiente documentación médica:

- **Anexo 4 - Declaración Jurada de Salud.** la cual deberá ser completada y entregada, en forma manuscrita, firmada y aclarada por el interesado, en sobre cerrado. Teniendo en cuenta que al cierre del mismo se cruzará la firma, aclaración y N° de D.N.I del Candidato (sobre solapa superior) y pegando encima de dicho cierre y en toda su extensión, cinta adhesiva celulósica transparente. *La firma del Candidato de la declaración Jurada de salud debe estar certificada por Autoridad Judicial, Policial o Escribano Público.*

ASPECTOS A EVALUAR

3. Los exámenes contemplarán los siguientes aspectos:
 - 1º) Psicofísico: El Candidato será examinado por una Junta Médica del Escuadrón Sanidad y/o del Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica (INMAE) en su aspecto físico y psíquico. Deberá reunir las condiciones normales de salud y poseer un físico armónicamente constituido, conforme con las exigencias psicofisiológicas establecidas en el Manual de Reconocimientos Médicos para la Selección y Control del Personal Militar de la Fuerza Aérea (MAPL 10) – Edición 2015.
 - 2º) Examen físico: Se realizarán pruebas de Educación Física con el objeto de evaluar las condiciones físicas del candidato/a (Ver Anexo BRAVO). Se evalúa a los candidatos/as que tiene el APTO Médico del Escuadrón Sanidad y/o INMAE luego de dichos exámenes médicos.
 - 3º) Entrevista Personal: Su objetivo es analizar los antecedentes personales, profesionales, culturales y las condiciones naturales que evidencien los candidatos para su adaptación a la vida militar. Esta entrevista se realizará ante la Junta Selectora del Instituto, que determinará la calificación definitiva.

Junta Selectora

4. La Junta Selectora, analiza los resultados obtenidos por los Candidatos en los exámenes, con el objeto de determinar el orden de mérito definitivo.
5. A través de las evaluaciones de conocimientos y entrevista personal, previo haber aprobado los exámenes de aptitud psicofísica (psicológica y médica), se obtiene un orden de mérito determinado, dentro de ese orden, los más altos promedios, ocuparán las vacantes asignadas al Instituto por la Fuerza Aérea Argentina.

LA LECTURA DEL CONTENIDO DE ESTE MATERIAL ES DE CARÁCTER
OBLIGATORIO

Reclamos

6. Las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones son “DEFINITIVAS”, como así también, las decisiones adoptadas por la Junta Selectora del Instituto, quien a su vez considerará aquellos casos especiales de reclamos debidamente justificados por causa de no aptitud médica. Estos reclamos deberán ser presentados en nota dirigida al Director del Instituto, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la finalización del proceso de selección.

Asistencia Médica

7. Ante situaciones de urgencia médica, los candidatos recibirán la atención primaria en el Escuadrón Sanidad del Instituto y/o en el Hospital Aeronáutico Central. De ser necesaria una asistencia de mayor complejidad por situaciones ajenas al proceso de selección, los mismos deberán continuar su tratamiento a través de su obra social o lugar de asistencia sanitaria que estimen pertinente.

PRESENTACIÓN PERSONAL PARA EL EXAMEN DE INGRESO

8. La vestimenta sugerida es:

- 1º) Candidata: pollera o pantalón, camisa y zapatos. (cabello recogido)
- 2º) Candidato: Saco, corbata y zapatos. (cabello corto)

Nota Importante:

- La vestimenta debe ser de colores sobrios.
- Los Candidatos deben prever la vestimenta y elementos de higiene personal necesarios para una semana de permanencia en el Instituto.

LA LECTURA DEL CONTENIDO DE ESTE MATERIAL ES DE CARÁCTER
OBLIGATORIO

ANEXO ALFA**POSTULANTES A INGRESAR EN LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE GRAVIDEZ O EN PERIODO DE LACTANCIA.****(Resolución N° 1273 Anexo I del Ministerio de Defensa)**

ARTÍCULO 1°.- Podrán inscribirse para rendir exámenes de ingreso las mujeres que se encuentren en estado de gravidez o período de lactancia, conforme las condiciones que se establecen en el presente Anexo y de las que se les hará tomar conocimiento escrito en oportunidad de recibir su solicitud de inscripción.

ARTÍCULO 2°.- Será obligatorio para la postulante acreditar con certificado médico o denunciar bajo declaración jurada su estado de gravidez cuando estuviere en conocimiento de ello, como asimismo si se encuentra en período de lactancia.

ARTÍCULO 3°.- La institución efectuará o requerirá la realización de los exámenes médicos correspondientes para la detección o constatación del embarazo, previo consentimiento informado de la postulante.

ARTÍCULO 4°.- La postulante que se encuentre en estado de gravidez podrá rendir solamente los exámenes intelectuales establecidos para el ingreso, por los cuales, en caso de ser aprobados, se le extenderá una Constancia de Aprobación con el puntaje obtenido.

En ningún caso se autorizará a postulantes en estado de gravidez la ejecución de exámenes de educación física e instrucción militar que estuvieran establecidos como requisitos esenciales para el ingreso.

ARTÍCULO 5°.- El puntaje del examen intelectual aprobado tendrá vigencia hasta que finalice el período de gestación y/o de lactancia, según el caso, por un plazo que no podrá exceder los DOS (2) años calendario desde la fecha de certificación del embarazo. Cumplidos estos plazos, podrá la candidata presentarse en la siguiente incorporación para cumplimentar con la totalidad de los exámenes de educación física e instrucción militar necesarios para el ingreso.

Al respecto debe tenerse en cuenta que la efectiva incorporación de la interesada que se encontrase en la situación antes descripta, se hallará sujeta al orden de mérito obtenido con el resultado de sus exámenes físicos e intelectuales y a la disponibilidad de vacantes existentes en el período de ingreso del año en ejercicio.

En ningún caso podrá oponerse el requisito impuesto por el límite de edad para la incorporación que fije la reglamentación, aún si dicha edad se alcanzara cuando no hubiera transcurrido el plazo máximo previsto en el presente Artículo.

La candidata que naturalmente o por opción finalice su período de lactancia antes de los DOCE (12) meses posteriores al nacimiento, previa certificación médica competente y presentación de declaración jurada, podrá reincorporarse en el siguiente período calendario de incorporación.

En todos los casos, los exámenes que deberán rendirse serán los vigentes al momento de la presentación efectiva para rendir.

ARTÍCULO 6°.- Superado el plazo otorgado en razón de estado gravidez y lactancia, la postulante que no hubiera regularizado su situación de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, deberá reiniciar su procedimiento de postulación.

ARTÍCULO 7°.- Si la candidata se presentara nuevamente embarazada deberá reinscribirse y si hubiera vencido el plazo de dos años de licencia a los cuales se refiere el Artículo 5° sólo podrá reinscribirse una vez más a los efectos de realizar los exámenes intelectuales quedando su

LA LECTURA DEL CONTENIDO DE ESTE MATERIAL ES DE CARÁCTER

OBLIGATORIO

incorporación sujeta al cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el ingreso de cada Instituto, inclusive el límite de edad.

ARTÍCULO 8°.- Las candidatas que se encuentren en período de lactancia podrán rendir solamente los exámenes intelectuales establecidos para el ingreso, por los cuales, en caso de ser aprobados, se le extenderá una Constancia de Aprobación con el puntaje obtenido el que tendrá validez hasta el siguiente período de incorporación, oportunidad en que deberá presentarse para completar la totalidad de los exámenes pendientes necesarios para su ingreso, los que una vez aprobados la habilitarán para su incorporación.

Será de aplicación, en lo pertinente, el procedimiento previsto en los artículos previos.

La no presentación en el siguiente período de incorporación inmediato al vencimiento del plazo agota toda posibilidad de volver a presentarse, debiendo reiniciar la interesada todo el procedimiento.

Al respecto debe tenerse en cuenta que la efectiva incorporación de la interesada que se encuentre en la situación antes descrita, se hallará sujeta al orden de mérito obtenido con el resultado de sus exámenes físicos e intelectuales y a la disponibilidad de vacantes existentes en el período de ingreso del año en ejercicio.

ARTÍCULO 9°.- Si la candidata fuera menor de edad se pondrá en conocimiento al padre, madre o tutor de dicha situación previo aviso a la candidata de dicha notificación. El aviso al padre, madre o tutor deberá manejarse sin alterar el derecho a la intimidad de las personas. En caso de ser necesario y que la candidata así lo requiera, podrá consultar a las Oficinas de Género a los fines de acceder a la información y el asesoramiento necesario.

POSTULANTES A INGRESAR EN LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE EN EL PERÍODO DE EXÁMENES Y DE ADAPTACIÓN, QUEDARAN EN ESTADO DE GRAVIDEZ (Anexo II de la Resolución)

ARTÍCULO 1°.- La candidata será responsable de informar de inmediato por medio fehaciente su estado de gravidez cuando tuviere conocimiento de ello, como así también si tuviera sospecha de su probabilidad de embarazo.

ARTÍCULO 2°.- La candidata estará sujeta a los estudios médicos que certificarán su embarazo y demás que se correspondan con su estado.

ARTÍCULO 3°.- En forma inmediata a la noticia fehaciente del embarazo ante su superior, la candidata deberá suspender toda actividad física y sólo podrá ser sometida a las exigencias de carácter intelectual. En ningún caso se autorizará a postulantes en estado de gravidez la ejecución de exámenes de educación física e instrucción militar que estuvieran establecidos como requisitos esenciales para el ingreso.

ARTÍCULO 4°.- Si la candidata fuera menor de edad se pondrá en conocimiento al padre, madre o tutor de dicha situación previo aviso a la candidata de dicha notificación. El aviso al padre, madre o tutor deberá manejarse sin alterar el derecho a la intimidad de las personas. En caso de ser necesario y que la candidata así lo requiera, podrá consultar a las Oficinas de Género a los fines de acceder a la información y el asesoramiento necesario.

ARTÍCULO 5°.- La candidata que finalice su período de lactancia antes de los DOCE (12) meses posteriores al nacimiento, previa certificación médica competente y presentación de declaración jurada, podrá reincorporarse en el siguiente período calendario de incorporación.

CADETES, ASPIRANTES, CURSANTES O ALUMNAS EN ESTADO DE GRAVIDEZ

(Anexo III de la Resolución)

ARTÍCULO 1°.- Cuando se presentaren casos de cadetes, aspirantes, cursantes o alumnas que resultaren embarazadas éstas deberán comunicarlo en forma inmediata al superior de quien dependa, como asimismo si tuviera sospecha de embarazo. En forma inmediata se le deberá brindar asistencia sanitaria y se le efectuarán los estudios que correspondan para constatar el embarazo.

ARTÍCULO 2°.- Si la cadete o aspirante, fuera menor de edad, se dará conocimiento al padre, madre o tutor previo aviso a la candidata de dicha notificación. El aviso al padre, madre o tutor deberá manejarse sin alterar el derecho a la intimidad de las personas. En caso de ser necesario y que la candidata así lo requiera, podrá consultar a las Oficinas de Género a los fines de acceder a la información y el asesoramiento necesario.

ARTÍCULO 3°.- Cuando los estudios que le fueran realizados arrojen resultado positivo de embarazo, se le otorgará a la cadete, aspirante, cursante o alumna una licencia extraordinaria que le será concedida por la Dirección General de Personal previo informe de la autoridad médica del organismo.

ARTÍCULO 4°.- La mencionada licencia contará de dos períodos:

Primer Período: Licencia Especial por maternidad deberá ser iniciada al momento de la notificación del embarazo y se extenderá hasta el nacimiento del niño/a.

Segundo Período: Se trata de una licencia parcial por maternidad y lactancia, que abarcará desde el nacimiento del niño/a hasta el día en que el menor cumpla UN (1) año de edad.

ARTÍCULO 5°.- Finalizada las referidas licencias, la cadete, aspirante, cursante o alumna, en el plazo de TRES (3) días hábiles deberá comunicar por medio fehaciente de notificación o presentarse personalmente en el Instituto correspondiente, a efectos de formalizar su opción por la reincorporación o la solicitud de baja voluntaria.

Toda reincorporación se efectuará al comienzo del año lectivo correspondiente, una vez finalizadas las licencias.

ARTÍCULO 6°.- La cadete, aspirante, cursante o alumna, que por razones naturales u optativas finalice su período de lactancia antes de los DOCE (12) meses posteriores al nacimiento, previa certificación médica competente y presentación de declaración jurada, podrá reincorporarse al comienzo del siguiente año lectivo.

En todos los casos, será requisito para la reincorporación el Apto Médico de la cadete, aspirante, cursante o alumna, condición que comunicará la Junta Médica Militar.

Toda vez que ello suceda, y cuando la cadete, aspirante, cursante o alumna fuese menor de edad, se le requerirá a su padre, madre o tutor, el consentimiento para el reingreso de la misma.

ARTÍCULO 7.- A su reingreso, toda licencia o pedido/excepción especial se ajustará a lo normado en el Régimen Interno de cada Instituto.

ARTÍCULO 8.- La cadete, aspirante, cursante o alumna podrá acceder a esta licencia por una única vez.

ANEXO BRAVO

EXAMEN DE EDUCACIÓN FÍSICA

Test de Cooper: (Mide la resistencia aeróbica).

Condición: recorrer la mayor distancia posible en 12 minutos.

Masculinos 2700 metros

Femeninos 2400 metros

Abdominales: (Mide la fuerza abdominal).

Condición: realizar la mayor cantidad de repeticiones en 60 segundos.

Masculinos 25 repeticiones

Femeninos 15 repeticiones

Flexiones de brazos en barra: (Resistencia de fuerza de la musculatura del brazo).

Condición: pasar la barbilla sobre la barra y luego extender el brazo completamente).

Masculinos 5 repeticiones (sin apoyo)

Femeninos 5 repeticiones (con apoyo)

Extensión – Flexión de brazos en el piso: (Resistencia de fuerza de la musculatura del brazo).

Condición: tocar con la barbilla el piso sin alterar la línea recta formada por tronco- cadera- tobillo y luego extender completamente los brazos.

Masculinos 25 repeticiones

Femeninos 15 repeticiones

Nota: las distancias y el número de repeticiones citadas en el presente corresponden a las exigencias mínimas necesarias y corresponden a una calificación de cuatro (4) puntos. A mayor distancia recorrida o mayor número de repeticiones mayor calificación.